



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 400 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 MAR. 2012

VISTOS:

El Acta Final de Conformidad del Estudio Elaborado por Administración Directa del 20 de febrero de 2012, suscrito por los Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 063-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 02 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 222-2012-GRC-GRI del 02 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 135-2012-GRC/GGR-ORPI tramitado el 06 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 065-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 08 de marzo de 2012 y tramitado el 09 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 739-2012-GRC/GRPPAT del 14 de marzo de 2012 y tramitado el 15 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 070-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 15 de marzo de 2012 y tramitado el 16 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 262-2012-GRC/GRI del 16 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 001-2011-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación, Declaración de Viabilidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Rehabilitación y Mejoramiento de Losas Deportivas en el Callao Cercado del 09 de febrero de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 173 del 10 de febrero de 2011, y ampliado en su vigencia mediante Addenda N° 01 del 09 de febrero de 2012, se delegó funciones que permitan la intervención de la Entidad, entre otros, respecto del Proyecto de Inversión Pública relativo a la REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE TIWINZA - TIWINZA;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 203668, el 08 de febrero de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor "INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO" por la suma total de S/. 485,050.30 (Cuatrocientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 30/100 Nuevos Soles), de los cuales, a los rubros Costo Directo -Resultado 1, Gastos Generales y Utilidades les correspondía la suma de S/. 440,955.96 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y cinco con 96/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 20 de febrero de 2012, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;





Que, mediante Informe N° 063-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 02 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Menor **"INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO"**, considerando los componentes Obras Civiles, Supervisión, Gastos Generales y Utilidad por un valor total de S/. 371,328.76 (Trescientos Setenta y un Mil Trescientos Veintiocho con 76/100 Nuevos Soles), de los cuales a los Componentes Obras Civiles, Gastos Generales y Utilidad les corresponde la suma de S/. 365,328.76 (Trescientos Sesenta y cinco Mil Trescientos Veintiocho con 76/100 Nuevos Soles), que equivalía a un decremento del 23.45% respecto del monto de inversión originalmente previsto en el estudio de preinversión a nivel de perfil; solicitando su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para el registro correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 063-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 222-2012-GRC-GRI del 02 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **"INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO"**, con Código SNIP 203668, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 135-2012-GRC/GGR-ORPI tramitado el 06 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16;

Que, mediante Informe N° 065-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 08 de marzo de 2012 y tramitado el 09 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO"**, conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 365,328.76 (Trescientos Sesenta y cinco Mil Trescientos Veintiocho con 76/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario, a ser ejecutado bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Proveídos S/N del 09 de marzo de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 065-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 739-2012-GRC/GRPPAT del 14 de marzo de 2012 y tramitado el 15 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de





Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO"** por la suma de S/. 365,329.00 (Trescientos Sesenta y cinco Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 070-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 15 de marzo de 2012 y tramitado el 16 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO"**; conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 365,328.76 (Trescientos Sesenta y cinco Mil Trescientos Veintiocho con 76/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario, a ser ejecutado bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 16 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 070-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 16 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 070-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ, y ratificado mediante Memorándum N° 262-2012-GRC/GRI del 16 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las provisiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente





técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO", se encuentra incluida en la referencia N° 329 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y





03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **"INSTALACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN EL A.H TIWINZA DISTRITO CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 365,328.76 (Trescientos Sesenta y cinco Mil Trescientos Veintiocho con 76/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 739-2012-GRC/GRPPAT del 14 de marzo de 2012 y tramitado el 15 de marzo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2151466	4000129	21	046	0102	00001	09896	0326

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	365,329

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

